S

egún se explica en el [Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-1351), “*Y en cuarto lugar, al objeto de evitar una fragmentación en el mercado de auditoría en el ámbito de la Unión Europea, la nueva normativa pretende un mayor grado de armonización, también en las normas que vigilan la actividad, exigiendo mayor transparencia e independencia en la actividad supervisora e introduciéndose el criterio de riesgo como rector en las revisiones de control de calidad que ha de realizar dicha autoridad*.”

En Colombia inconsultamente se dividieron los revisores fiscales, provocándose una profundización de la segmentación del mercado que ya existía. Es claro que tenemos demasiadas entidades obligadas a tener revisor fiscal, que están en ciudades medianas y pequeñas, en lugares urbanos o rurales, en donde laboran profesionales egresados de más de 200 escuelas que están lejos de formar con criterios internacionales. Con la expedición de la [Ley 1314 de 2009](http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255) se quiso uniformar la preparación de la información financiera y los servicios de aseguramiento pero el Gobierno se ha ocupado de apartarse de este objetivo.

Otro aspecto en el que se dio todas las facultades necesarias al Gobierno es el de la transformación de la Junta Central de Contadores, que hasta la fecha no se ha hecho. Peor aún: existen desavenencias fuertes entre el Tribunal Disciplinario y la Dirección General de la entidad, que a pesar de ser conocidas no han sido remediadas.

Hoy en día la supervisión de los auditores responde a criterios mundiales, a metodologías de general aceptación, a mejores prácticas, que son totalmente desconocidas por la Junta Central de Contadores. Aún no nos hemos hecho parte activa de los escenarios mundiales donde se reúnen estos supervisores.

Con advertencias en contra del Tribunal Disciplinario, que se comprobaron en la realidad, se ha estado llevando a cabo un proceso de inspección, que comprendió tanto a personas naturales como jurídicas. Hoy solo cubre a estas y en lugar de aumentar el cubrimiento ya se están realizando segundas y terceras visitas. Añádase a todo esto que, a pesar de ser el cumplimiento de una actividad ordinaria de la entidad, presupuestalmente se le viene tratando como inversiones, mecanismo a través del cual se dobla en presupuesto de la entidad y obviamente se aumenta notoriamente la contratación que se viene haciendo en forma directa y excesivamente corta, en cabeza de personas sin experiencia, pues algunas no saben y otras creen que su forma de ver las cosas es la única posible.

La entidad es reactiva. Demora mucho en resolver. Sus investigaciones están llenas de trámites innecesarios. Todo se basa en documentos que se encuentran usualmente repetidos en los expedientes. No se conocen sus fallos. Sus actas dicen muy poca cosa sobre sus juicios. De manera que su transparencia es muy baja. Una profesión con semejante actor disciplinario no es de primera línea.

*Hernando Bermúdez Gómez*